



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIV

Morelia, Mich., Viernes 27 de Marzo de 2020

NÚM. 77

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MADERO, MICHOACÁN

**ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA DÍAS INHÁBILES LOS
COMPRENDIDOS ENTRE EL 06 SEIS AL 10 DIEZ DE ABRIL DE 2020 DOS
MIL VEINTE.**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 49 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Michoacán de Ocampo; 48 y 49 fracción I del Bando de Gobierno para el Municipio de Madero, Michoacán y 17 y 20 primer párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal, señalan que el Presidente Municipal en cuanto Titular de la Administración Pública Municipal, entre otras, tiene la facultad de planear, programar, presupuestar, coordinar, controlar y evaluar el desempeño de las dependencias, entidades y unidades administrativas del Gobierno Municipal.

SEGUNDO.- En los numerales 1° y 4° del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, disponen que dicho ordenamiento legal tiene por objeto regular los actos u omisiones de naturaleza administrativa y fiscal entre el particular y las distintas dependencias que regula dicha norma jurídica, y como base normativa para los gobiernos municipales; así mismo, aplicará de manera supletoria a los diversos ordenamientos jurídicos que regulan la actuación de las autoridades administrativas municipales. Por lo anterior y con la finalidad de dotar de certeza jurídica los actos y resoluciones de esta autoridad administrativa, ya que el artículo 83 del ya citado cuerpo de leyes, marca como días hábiles todos los del año, con excepción de los sábados, domingos, los de descanso obligatorio, los festivos con suspensión de labores que señale el calendario oficial y aquellos que lo sean por disposición de la Ley.

TERCERO.- Ante la pandemia de COVID-19 (coronavirus), se ha recomendado por parte de las autoridades sanitarias la suspensión de actividades no esenciales del sector público y con el afán de evitar los contagios entre los trabajadores.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MADERO, MICHOACÁN DETERMINA DÍAS INHÁBILES EN EL MES DE ABRIL DE 2020 DOS MIL VEINTE.

PRIMERO.- Se declaran como inhábiles los días del 06 seis al 10 diez de abril de dos mil veinte, por las consideraciones ya expuestas.

SEGUNDO.- Con el propósito de no afectar a la ciudadanía en el disfrute de los servicios básicos y que por su naturaleza no pueden ni deben ser suspendidos, se dispondrá del personal necesario que cubra las respectivas guardias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Administrativo entrará en

vigor a partir de la presente fecha.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo Administrativo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en los estrados de la Presidencia Municipal y en la página web www.madero.gob.mx.

TERCERO.- Hágase del conocimiento el contenido del presente Acuerdo Administrativo, a las Dependencias Municipales.

Así lo acordó y firma el ciudadano Rodrigo Villa Pérez, Presidente Municipal de Madero, Michoacán, en la Población de Villa Madero, Municipio de Madero, Michoacán, a los 20 veinte días del mes de marzo de 2020 dos mil veinte. (Firmado).